AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 014-UAE-JCC-SAMC-2026

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores- U.A.E JCC, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 informa a la comunidad en general que está interesado en adelantar el siguiente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, ubicada en la Calle 96 No. 9ª-21

La entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección en la Calle 96 No. 9ª-21, al igual que en el correo electrónico contratacion6@jcc.gov.co

2. CONSULTA

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

3. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y COMPETENCIAS LEGALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo señalado en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, se deja constancia que el comité técnico realizó las respectivas indagaciones a efectos de verificar si existe Acuerdo Marco para la adquisición de estos bienes, indicando que no hay Acuerdo Vigente que cobije el objeto del presente proceso

El presente proceso de selección abreviada, así como el contrato que de él se deriven, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios, a las normas que las modifiquen y/o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos y anexo complementario y demás documentos del proceso de selección. Igualmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el proceso de selección y los contratos que resulten de éste se sujetarán al Código Civil y al Código de Comercio, en virtud de la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

La UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de

SELECCIÓN ABREVIADA, escogerá el ofrecimiento más favorable, ajustándose a los fines que aquella busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del presente contrato va desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se cargarán en la plataforma de SECOP II, hasta la fecha indicada en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, la UEA Junta Central de Contadores, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cronograma del proceso.

Nota: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma de SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, **"Aplicar la modificación"** y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma de SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Si el proponente ofrece especificaciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas por el pliego de condiciones deberá expresarlo específicamente en la propuesta. **LA JUNTA** exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el pliego de condiciones, el precio establecido y el tiempo fijado para su ejecución.

En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una información que no haya sido expresamente aceptada por **LA JUNTA.**

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA JUNTA**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la **garantía de seriedad de la propuesta**, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la

vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **LA JUNTA** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000,00)**.

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

RECURSOS	Identificación	DESCRIPCION	Apropiación Vigente PAA
INVERSIÓN	C-3599-0200-7-53105B-3599925-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NACIONAL	$ 80.000.000,00

8. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México (*)		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso podrá ser consultado en la plataforma SECOP II.

11. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el presupuesto oficial y demás documentos del proceso se podrán consultar en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .